PLANTILLA P48 · EVALUACIÓN DE IMPACTO EN DERECHOS FUNDAMENTALES

Evaluación de impacto en derechos fundamentales

Documenta la evaluación de impacto en derechos fundamentales que el Reglamento de IA exige a determinados responsables del despliegue de sistemas de alto riesgo antes del primer uso, y prepara su notificación a la autoridad de vigilancia del mercado.

Fernando García Varela Versión 0.1 (borrador de trabajo) 19-09-2026 Borrador para revisión

EN ESTE DOCUMENTO

01 Instrucciones de uso

02 Identificación

03 Aplicabilidad

04 Procesos en los que se usará el sistema (artículo 27.1.a)

05 Periodo y frecuencia de uso (artículo 27.1.b)

06 Personas y colectivos afectados (artículo 27.1.c)

07 Riesgos específicos de perjuicio (artículo 27.1.d)

08 Medidas de supervisión humana (artículo 27.1.e)

09 Medidas si los riesgos se materializan (artículo 27.1.f)

10 Notificación a la autoridad de vigilancia del mercado (artículo 27.3)

11 Relación con la evaluación de impacto en protección de datos (P47)

12 Conclusión y revisión

13 Criterios de calidad

14 Aprobación y verificación

15 Control de versiones

> *Esta plantilla no constituye asesoramiento jurídico.* Referencias consultadas en septiembre de 2026; la obligación se aplica con el alto riesgo del anexo III (2-12-2027 tras el Reglamento (UE) 2026/1744). Verifíquese su vigencia (documento 34 §3.1 y §3.10).

Aviso legal y exención de responsabilidad. SEVEN-G es un marco metodológico de referencia que se ofrece «tal cual» y con fines exclusivamente informativos. No constituye asesoramiento jurídico, regulatorio, financiero ni profesional, ni garantiza el cumplimiento de ninguna norma. Las referencias a regulación general (como el Reglamento Europeo de IA, el RGPD, DORA o NIS2), a normas técnicas y a regulación específica de cada sector o jurisdicción pueden ser incompletas, no aplicar a un caso concreto o quedar desactualizadas por cambios normativos, interpretaciones o criterios de las autoridades posteriores a su fecha de consulta. **Cada organización que use SEVEN-G es la única responsable de identificar la normativa que le aplica, verificar su vigencia y certificar su propio cumplimiento regulatorio**, con el asesoramiento cualificado que corresponda. Esta metodología es una ayuda genérica y gratuita, compartida con la comunidad para que nadie tenga que empezar desde cero; cada persona u organización puede y debe adaptarla a su propio uso. No debe entenderse que sus partes jurídicamente sensibles hayan sido revisadas por una asesoría jurídica: esas revisiones, para cada empresa o sector, son responsabilidad última de la empresa, el consultor o la organización que la use. Aunque se procura mantenerla al día, alguna norma puede haber cambiado sin que se recoja aquí. En la máxima medida permitida por la ley, el autor no asume responsabilidad alguna por los efectos de su aplicación en ninguna organización ni por su aplicabilidad completa. La metodología no otorga certificación de ningún tipo. El autor no asume responsabilidad alguna por el uso que se haga de este contenido ni por las decisiones que se adopten con él. Los datos, cifras, compañías y casos de los ejemplos son ficticios o ilustrativos.

Por qué importa. Un sistema de alto riesgo que decide sobre el crédito, el seguro o el acceso a servicios públicos puede perjudicar a colectivos enteros sin que ningún indicador económico lo muestre. Esta evaluación obliga a describir, antes del primer uso, en qué procesos se usará el sistema, a quién afecta, qué perjuicios puede causar y qué hará la compañía si se materializan; sin ella el sistema no puede desplegarse legalmente en los supuestos obligados y el *gate* G5 no puede superarse. Hecha desde el diseño, además, evita rediseños tardíos.

01

Instrucciones de uso

Aspecto	Indicación
Cuándo se usa	Se abre cuando P11 §9.2 concluye que la evaluación es **Requerida**, o **Recomendada** y la compañía decide hacerla. Se elabora en la fase 3, se actualiza en la fase 4 con el diseño, se notifica antes de G5 y se revisa en la fase 5, en cada R6 y cuando cambie alguno de sus elementos (artículo 27.2).
Quién la rellena	El responsable de riesgos de IA, con la segunda línea (asesoría jurídica y cumplimiento) y el responsable de producto de IA (34 §3.10). El área de negocio que usará el sistema describe los procesos.
Quién la verifica	Lite: oficina de IA o auditor de IA. Enterprise: auditor de IA. En la práctica, los sistemas de alto riesgo son siempre Enterprise.
Quién decide o aprueba	Comité de IA; la aceptación del riesgo residual, según P12 §6.
Gate o momento	Viabilidad (determinada e iniciada, G3.09); G4 · Diseño (completada y medidas en el diseño, G4.13); G5 · Puesta en producción (notificada, G5.15); R6 (vigente, R6.08). (G3)
Herramienta	T07 · Clasificador regulatorio (estado, fecha, enlace y fecha de notificación, 32 §3.5).
Documento de referencia	32 §6.2, 34 §3.10 y §8.2, documento 33 (escalas de riesgo), documento 50 §8 (decisiones sobre personas).
Lite frente a Enterprise	Cuando es obligatoria, todo su contenido es obligatorio. Todo caso de uso Enterprise con decisiones sobre personas **debería** aplicar este contenido aunque no esté obligado (34 §3.10); en ese uso voluntario puede omitir la sección 10.

Reglas de cumplimentación:

- **Una evaluación por sistema de alto riesgo y por uso.** Si el mismo sistema (SIA-AAAA-NNN) se usa en procesos distintos, se describen todos.
- La evaluación se centra en las **personas y colectivos afectados**, no en la compañía. Se apoya en la información que el proveedor facilita con las instrucciones de uso.
- **Complementa, sin duplicar,** la evaluación de impacto en protección de datos (P47): lo que ya consta allí se referencia (sección 11).
- El Reglamento de IA prevé un cuestionario de la Oficina Europea de IA para la notificación: a fecha de consulta, la plantilla de la Oficina Europea de IA está pendiente de confirmar (34 §3.10). Cuando esté disponible, ese es el formato de notificación; **esta plantilla de SEVEN-G no lo sustituye**: sirve para preparar el contenido, integrarlo en el ciclo del caso de uso y conservar la trazabilidad interna.
- Uso voluntario: puede apoyarse en ISO/IEC 42005:2025 (32 §6.2).

02

Identificación

Campo	Contenido	Guía
Código del caso de uso		IA-AAAA-NNN.
Código y nombre del sistema		SIA-AAAA-NNN de P05 (T02).
Proveedor del sistema		Interno o tercero (P14).
Finalidad prevista		Copiar de P05 y P11.
Clasificación y punto del anexo III		De P11 §6.2 (por ejemplo, 5.b o 5.c).
Rol de la compañía		Responsable del despliegue (y, en su caso, también proveedor).
Referencia a P11		Versión y fecha.
Referencia a P47		Si existe EIPD del mismo tratamiento.
Versión del documento		
Fecha		DD-MM-AAAA.

Campo	Contenido	Guía
Estado		Borrador · Presentada para verificación · Aprobada · Notificada · En revisión · Sustituida.

03

Aplicabilidad

Pregunta	Respuesta	Justificación
¿El sistema es de alto riesgo del artículo 6.2 (anexo III) y no del punto 2 (infraestructuras críticas)?	Sí · No	
¿La compañía es organismo de Derecho público o entidad privada que presta servicios públicos?		
¿El sistema está en el anexo III, punto 5, letra b) (solvencia o calificación crediticia) o letra c) (evaluación de riesgos y fijación de precios en seguros de vida y salud)?		
Resultado	Obligatoria · Voluntaria · No aplica	Obligatoria si la primera respuesta es «Sí» y alguna de las otras dos también.
Fecha desde la que es exigible		Con las obligaciones del anexo III. SEVEN-G recomienda realizarla desde el diseño (32 §6.2).

04

Procesos en los que se usará el sistema (artículo 27.1.a)

Campo	Contenido	Guía
Procesos del responsable del despliegue		Descripción de cada proceso en lenguaje de negocio, conforme a la finalidad prevista.
Decisiones que apoya o toma el sistema		Qué decide, qué recomienda y qué valida una persona (P17 §5).
Nivel de autonomía		A0–A3.

Campo	Contenido	Guía
Usos excluidos		Usos que no están permitidos aunque el sistema pueda hacerlos.

05

Periodo y frecuencia de uso (artículo 27.1.b)

Campo	Contenido	Guía
Fecha prevista de primer uso		Fecha de G5.
Periodo de uso		Indefinido con revisión en R6, o fecha de fin.
Frecuencia		Continua, diaria, por solicitud, por campaña.
Volumen		Decisiones o personas evaluadas por periodo (orden de magnitud).

06

Personas y colectivos afectados (artículo 27.1.c)

Categoría de personas o colectivo	Cómo les afecta el sistema	Volumen aproximado	¿Colectivo vulnerable?	Guía
			Sí · No	Por edad, discapacidad, situación económica o social, u otras.
(ejemplo ilustrativo) **Solicitantes de préstamos personales**	Su puntuación condiciona la aprobación y el precio	Unas 40.000 solicitudes al año	Sí: personas con historial crediticio corto	

07

Riesgos específicos de perjuicio (artículo 27.1.d)

Considere la información facilitada por el proveedor (instrucciones de uso) y valore con la **escala común** (documento 33): **Nivel = Probabilidad × Impacto**; Bajo 1–4 · Medio 5–9 · Alto 10–15 · Crítico 16–25. El eje dominante será normalmente «Personas y derechos». Los riesgos de nivel Medio o superior se trasladan a P12.

Nº	Riesgo de perjuicio (causa, evento y consecuencia)	Colectivo afectado	Derecho o interés afectado	P inh.	I inh.	Nivel inherente	Medidas (secciones 8 y 9)	Nivel residual	Cód en I
F01				1–5	1–5				IA-AAA NNN Rnn
F02									
***(ejemplo ilustrativo)* F01**	Variables que actúan como sustitutas del origen o la edad hacen que un colectivo reciba peores puntuaciones y se le deniegue o encarezca el crédito.	Solicitantes con historial crediticio corto	No discriminación; acceso a servicios esenciales	3	4	12 Alto	Exclusión de variables sustitutas (P16); pruebas de sesgo antes del piloto y en producción (P22, P25); revisión humana de denegaciones (P17)	6 Medio	IA-202 021 R02

08

Medidas de supervisión humana (artículo 27.1.e)

Según las instrucciones de uso del proveedor y el diseño de P17.

Campo	Contenido	Guía
Modos de supervisión		Validación previa · Supervisión en tiempo real · Revisión a posteriori por muestreo · Supervisión agregada (P17 §6).

Campo	Contenido	Guía
Personas que supervisan		Rol, competencia, formación y autoridad (artículo 26.2; P20).
Capacidad de no usar, anular o detener el sistema		P17 §7; interruptor de parada (P18, P19).
Coherencia con las instrucciones de uso del proveedor		Qué exige el proveedor y cómo se cumple.

09

Medidas si los riesgos se materializan (artículo 27.1.f)

Campo	Contenido	Guía
Gobierno interno		Quién decide suspender o limitar el uso, escalado y plazos (P26, documento 30).
Mecanismos de reclamación		Canal, plazo interno de respuesta y rol que revisa (P17 §8; P49).
Explicación de decisiones individuales		Cómo se atienden las solicitudes (artículo 86; P49).
Reparación de las personas afectadas		Revisión de decisiones ya tomadas, corrección y comunicación.
Información al proveedor y a las autoridades		Vigilancia y comunicación de incidentes graves (artículo 26.5; P26, P27).

10

Notificación a la autoridad de vigilancia del mercado (artículo 27.3)

Campo	Contenido	Guía
Autoridad competente		Identificada en P11 (AESIA o autoridad sectorial; 34 §8.2).
Formato utilizado		El modelo que facilite la Oficina Europea de IA , cuando esté disponible; mientras tanto, el que indique la autoridad.

Campo	Contenido	Guía
Fecha de notificación		Antes de G5 (P23).
Referencia o acuse		
Notificaciones de actualización		Fecha y motivo de cada actualización notificada.

11

Relación con la evaluación de impacto en protección de datos (P47)

Elemento	¿Consta ya en P47?	Referencia o complemento en esta evaluación
Descripción del tratamiento y de los datos	Sí · No	
Riesgos para la protección de datos		
Riesgos para otros derechos (no discriminación, acceso a servicios, tutela, otros)		Solo en esta evaluación.
Medidas comunes		

12

Conclusión y revisión

Campo	Contenido	Guía
Nivel residual más alto		De la sección 7.
Conclusión		El sistema puede desplegarse · Puede desplegarse con condiciones · No puede desplegarse.
Condiciones		Medidas que deben estar verificadas antes de G5.
Aceptación del riesgo residual		Órgano según P12 §6. Un residual Crítico sin aprobación del consejo o de su comisión delegada bloquea G3 y G5.

Campo	Contenido	Guía
Próxima revisión		Siguiente R6 o cambio de proceso, colectivo, frecuencia, proveedor o instrucciones de uso (artículo 27.2; P27).

Fecha	Motivo	Cambios	Nivel residual	¿Se notifica la actualización?	Revisado por
	R6 · Cambio · Incidente `(fase 5)`			Sí · No	

13

Criterios de calidad

Los criterios formales están en el documento 21 (G3.09, G4.13, G5.15 y R6.08).

#	Comprobación	Estado
1	La aplicabilidad coincide con P11 §9.2 y está justificada.	Cumple · No cumple · No aplica · Pendiente
2	Están los seis elementos del artículo 27.1: procesos, periodo y frecuencia, personas afectadas, riesgos, supervisión humana y medidas ante materialización.	
3	Se ha usado la información del proveedor y sus instrucciones de uso.	
4	Los riesgos se valoran con la escala común y los de nivel Medio o superior están en P12.	
5	Hay mecanismo de reclamación y vía de explicación operativos (P17, P49).	
6	Se reutiliza la EIPD (P47) sin duplicarla.	
7	La notificación a la autoridad consta antes de G5, con fecha y referencia.	
8	Está vigente en la última R6 y se notifican las actualizaciones.	

14

Aprobación y verificación

Función	Rol en SEVEN-G	Nombre y cargo	Fecha	Firma o referencia
Coordina y elabora	Responsable de riesgos de IA			
Describe procesos y supervisión	Responsable de producto de IA y área de negocio			
Valida jurídicamente	Segunda línea (asesoría jurídica o cumplimiento)			
Consultado	Delegado de protección de datos			
Verifica	Auditor de IA			
Aprueba	Comité de IA; aceptación del residual según P12 §6			
☐ **Declaración: «La organización confirma que esta evaluación se ha realizado con asesoramiento cualificado y asume su responsabilidad; SEVEN-G es solo una referencia metodológica.»**	Mismo órgano que aprueba			

Separación de funciones: quien elabora la evaluación no la verifica; el área que usará el sistema no acepta su riesgo residual.

15

Control de versiones

Documento cumplimentado

Versión	Fecha	Autor	Cambios

Plantilla

Versión	Fecha	Cambios
0.1	19-09-2026	Primera versión. Desarrolla la evaluación que P11 §9.2 declara necesaria, con los elementos del artículo 27 recogidos en 32 §6.2 y 34 §3.10, la notificación a la autoridad y el enlace con P47 y P12. Referencias consultadas en septiembre de 2026.

Fuentes externas citadas

Enlaces a la fuente oficial o primaria, comprobados antes de publicar. Verifique siempre la versión vigente en la fecha de uso.

Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial) · https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj/spa · Parlamento Europeo y Consejo de la UE · 13-06-2024

Reglamento (UE) 2026/1744 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de julio de 2026, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2024/1689, (UE) 2018/1139 y (UE) 2023/1230 en lo que respecta a la simplificación de la aplicación de normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ómnibus digital sobre IA) · https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2026/1744/oj/spa · Parlamento Europeo y Consejo de la UE · 08-07-2026

Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA) · https://aesia.digital.gob.es/es · Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial

Oficina Europea de IA (Comisión Europea) · https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policies/ai-office · Comisión Europea (DG CONNECT)

ISO/IEC 42005:2025 Tecnología de la información — Inteligencia artificial (IA) — Evaluación de impacto de sistemas de IA · https://www.iso.org/standard/42005 · ISO/IEC (JTC 1/SC 42) · 28-05-2025